



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025.-

Acta S.P. N° PLN/2025/11.-

En Zarzón a diecisiete de diciembre de 2025, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas, se reúne el Ayuntamiento Pleno, a efectos de celebrar sesión ordinaria, debidamente convocada en forma legal para este día, en base al Decreto de convocatoria núm.-2025/1606, de fecha 12 de diciembre en expte. PLN/2025/11; de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se hace constar, conforme consta ya en la convocatoria, (no dice lo contrario) que el presente Pleno presencial es con público, a puerta abierta, y así consta en el anuncio de la convocatoria y que se ha subido al Tablón de Anuncios.

Preside el acto el Sr. Alcalde, D. Roberto Migallón González, (PP), y asisten los concejales siguientes:

Por el Partido Popular (PP)

- 1º.-D.-Basilio Hernández Sánchez
- 2º.-Dª María Esther Peláez Carranza
- 3º.-Dª Diana Parrado Fernández.
- 4º.-Dª Leticia Valle Jerez.
- 5º.-Dª María Teresa Viana Alonso.
- 6º -D. Jonatan Gallego Febrero.
- 7º.-D. Adrián Martín Ruiz.

Por el Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)

- 1º.- Dª Alejandra Fernández Madrazo.
- 2º.- Dª Nuria Núñez Martínez.
- 3º.- D. Tomás Rodríguez Sobradillo.
- 4º.- D. Alberto Delgado Fernández

Por el Partido de VOX

- 1º.- D. Juan Diego López Gómez. (Se incorpora en el punto tercero).

Concejales ausentes: Asisten todos.

Asiste la Sra. Interventora, Dª Concepción Malde Abril.

Como Secretario actúa el que lo es de la Corporación, D. Ángel Mª Martínez del Agua.

Seguidamente, se concede la palabra a la Sra. Alejandra (PSOE), como responsable del tema ya habitual, del reconocimiento a las víctimas de la violencia de género:

RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ejecutando acuerdos corporativos, se procede por la Sra. Alejandra, una vez más, a dejar constancia, de las nuevas víctimas ocurridas desde la última sesión ordinaria, de mujeres muertas por sus compañeros.





Que, en esta ocasión, a las treinta y ocho víctimas que existían ya contabilizadas desde la sesión última de noviembre, de lo que va de año, se ha de añadir, durante este último período, nueve más, (cuarenta y siete en total al día de la fecha). Son cifras de una lista oficial del BOE, y preocupantes.

Por ello, una vez más, sigue siendo una larga y triste lista, y que las cifras siguen incrementándose, y por todo ello, que valga al menos como homenaje a todas ellas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede, a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 25/11/2025).

Preguntados los Sres. concejales por la Presidencia, si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior –Pleno ordinario de 25.11.2025, entregada junto con la convocatoria, no se formulan.

Sometida a Votación el Acta, resulta aprobada por unanimidad de 13 votos a favor (8 PP, 4 PSOE y 1 VOX), 0 abstención, y 0 votos en contra, de los trece concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PUESTO DEL PERSONAL EVENTUAL. EXPTE 1446/2023.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2025, por mayoría absoluta, de 5 votos a favor (5 PP), 4 abstenciones (3 PSOE y 1 VOX) y 0 votos en contra, de los nueve concejales asistentes, y que representan la totalidad, y conforme a la Propuesta de Tesorería de 12 de noviembre de 2025, y expediente elaborado al efecto, se detalla el acuerdo propuesto:

Atendido y visto sus Antecedentes:

PRIMERO.- Por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2023, en el Pleno de Organización, conforme al artículo 38 del ROF, se acordó la determinación de un puesto de personal eventual o de confianza, y su vigencia hasta el día de la fecha.

En el Presupuesto General de 2023, en la Plantilla de Personal se dotó e incluyó un puesto de personal eventual, como personal de confianza y asesoramiento especial, código EV01 Asesor Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil, con la dotación económica inicial de 20.000 €, y SS correspondiente a cargo de la empresa, y que ha sido dotado e incluido tanto en los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, así como en el Presupuesto General de 2026, en la Plantilla de Personal, se ha dotado e incluido con una dotación económica de 20.500 €., dado que se actualiza anualmente conforme a lo previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los gastos del personal, y la Seguridad Social correspondiente a cargo de la empresa.





SEGUNDO.- Por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2025, se han aprobado Inicialmente los presupuestos anuales, y aún en fase de exposición pública.

TERCERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Por esta Alcaldía-Presidencia se ha considerado que el puesto de trabajo reservado a personal eventual, que actualmente figuran en la Plantilla y/o Relación de Puestos de Trabajo, se adecúa a las necesidades de la actual Corporación Municipal, y por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, al comienzo del mandato, ha determinado el número de puestos reservados al personal eventual.

En otro caso, **cualquier modificación solo se podrá hacer con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y la correspondiente modificación de la Plantilla de Personal.**

QUINTO.- El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

SEXTO.- El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

SÉPTIMO.- La modificación, en su caso, del régimen de sus retribuciones, se notificará al interesado y al Registro de Personal.

OCTAVO.- Es intención del Equipo de Gobierno modificar las retribuciones del puesto de personal eventual denominado y codificado como EV01 “Asesor-Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil” a la cantidad de 23.000 € brutos anuales pagadero en 14 mensualidades y con efectos 01/01/2026, debido a que las funciones del puesto, definidas en el Pleno de Organización de 27 de junio de 2023, y según la experiencia demostrada, resultan ser de tal exigencia, que la disponibilidad exigida (total disponibilidad se señala en ese mismo Pleno), resulta mucha mayor de lo que inicialmente se consideraba previsible.

Y dado que conforme al art 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “El número,





características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales”, y por lo tanto con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, si bien aprobados inicialmente en la pasada sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2025, y aún en fase de exposición pública.

Por todo cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elevar la retribución del puesto de personal eventual, como personal de confianza y asesoramiento especial, código EV01 Asesor Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil, con una dotación económica de 23.000 € brutos anuales pagadero en 14 mensualidades y con efectos 01/01/2026, que se actualizarán anualmente conforme a lo previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los gastos del personal, y la Seguridad Social correspondiente a cargo de la empresa.

SEGUNDO.- Elevar al Pleno la Modificación del Acuerdo de la aprobación Inicial de los presupuestos, y de la plantilla del personal, en los términos descritos.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el régimen de las retribuciones.

CUARTO.- Notificar al interesado y al Registro de Personal la modificación pretendida del régimen de sus retribuciones.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta.

Toma la palabra la Sra. Alejandra (PSOE), y pregunta por el motivo de la modificación propuesta, cuando apenas hace quince días, se aprobaron los presupuestos y la partida presupuestaria de este personal y no se tuvo en cuenta.

Por la Concejala de Hacienda, Sra. Esther, se contesta que conforme consta en la Propuesta, era intención del Equipo de Gobierno modificar las retribuciones de este puesto, y que por un error humano no se recogió en el presupuesto inicialmente aprobado, y por ello de la presente tramitación, tanto de la modificación de las retribuciones del puesto, como de la plantilla de personal.

Toma la palabra el Sr. Adrián, en calidad de Portavoz del Grupo PP, y ratifica en la misma línea. Que el Equipo de Gobierno ha estimado a bien modificar las retribuciones del puesto de personal eventual, pasando de unas retribuciones de unos 20.500 € brutos anuales, a la cantidad de 23.000 € brutos anuales, y que representa poco más del 11 %, y debido a que las funciones del puesto, según la experiencia de estos años, resulta de tal exigencia, que la disponibilidad es absoluta, y por ello mayor de la que inicialmente se había previsto.

La Sra. Alejandra estima que es una subida bastante aceptable, sin haber variado las funciones.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta de 8 votos a favor (8 PP), 0 abstenciones y 5 votos en contra (4 PSOE y 1 VOX), de los trece concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026, Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL, PARA INCLUIR LA MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PUESTO DEL PERSONAL EVENTUAL. EXPTE. 2666/2025.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2025, por mayoría absoluta, de 5 votos a favor (5 PP), 4 abstenciones (3 PSOE y 1 VOX) y 0 votos





en contra, de los nueve concejales asistentes, y que representan la totalidad, y conforme a la Propuesta de Alcaldía de 12 de diciembre de 2025, y expediente elaborado al efecto, se detalla el acuerdo propuesto, que en resumen dice:

Atendido y visto sus Antecedentes:

PRIMERO.- Por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2025, se han aprobado Inicialmente los presupuestos anuales, y la plantilla del personal, entre las que figuran, entre otras, las retribuciones del puesto del personal eventual, con una dotación económica de 20.500 €.

Que dicho acuerdo de Aprobación inicial ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Número 2025/228, de fecha 28 de noviembre de 2025, así como en la sede electrónica de esta Entidad, aún en fase de exposición pública.

SEGUNDO.- Por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2023, en el Pleno de Organización, conforme al artículo 38 del ROF, se acordó la determinación de un puesto de personal eventual, y su vigencia hasta el día de la fecha.

En el Presupuesto General de 2023, en la Plantilla de Personal se dotó e incluyó un puesto de personal eventual, como personal de confianza y asesoramiento especial, código EV01 Asesor Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil, con la dotación económica inicial de 20.000 €, y SS correspondiente a cargo de la empresa, y que ha sido dotado e incluido tanto en los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025, así como en el Presupuesto General de 2026, en la Plantilla de Personal, se ha dotado e incluido con una dotación económica de 20.500 €., dado que se actualiza anualmente conforme a lo previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los gastos del personal, y la Seguridad Social correspondiente a cargo de la empresa.

TERCERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Por esta Alcaldía-Presidencia se ha considerado que el puesto de trabajo reservado a personal eventual, que actualmente figuran en la Plantilla y/o Relación de Puestos de Trabajo, se adecúa a las necesidades de la actual Corporación Municipal, y por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, al comienzo del mandato, ha determinado el número de puestos reservados al personal eventual.

En otro caso, cualquier modificación solo se podrá hacer con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y la correspondiente modificación de la Plantilla de Personal.

QUINTO.- El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido





de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

SEXTO.- El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

SÉPTIMO.- La modificación, en su caso, del régimen de sus retribuciones, se notificará al interesado y al Registro de Personal.

OCTAVO.- Es intención del Equipo de Gobierno modificar las retribuciones del puesto de personal eventual denominado y codificado como EV01 “Asesor-Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil” a la cantidad de 23.000 € brutos anuales pagadero en 14 mensualidades y con efectos 01/01/2026, debido a que las funciones del puesto, definidas en el pleno de organización de 27 de junio de 2023, y según la experiencia demostrada, resultan ser de tal exigencia, que la disponibilidad exigida (total disponibilidad se señala en ese mismo Pleno), resulta mucha mayor de lo que inicialmente se consideraba previsible.

Y dado que conforme al art 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales”, y por lo tanto con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, si bien aprobados inicialmente en la pasada sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2025, y aún en fase de exposición pública.

Por ello, la actualización queda del siguiente modo:

Anteriormente era:

PERSONAL EVENTUAL

	CÓD NUEVA RPT	DENOMINACI ÓN PUESTO	RELA C ESTA T	ÁREA	CATEG	SUELDO BASE MENS	C. PUESTO MENS	OBSERVA CIONES
1	EV01	Asesor-Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil	EV	912	--	1.464,29	--	Pleno 27/06/2023

0 Las cuantías anteriores se consideran pagaderas en 14 mensualidades.

* A fecha de elaboración expediente presupuesto 2026

Modificación propuesta:

PERSONAL EVENTUAL

	CÓD NUEVA RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	RELA C ESTA T	ÁREA	CATEG	SUELDO BASE MENS	C. PUESTO MENS	* BRUTO ANUAL (NUEVA)	OBSERVAC IONES





			T					RETRIB)	
1	EV01	Asesor-Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil	EV	912	--	1.642,85	--	23.000,00	Pleno 27/06/2023

1 Las cuantías anteriores se consideran pagaderas en 14 mensualidades.

* Modificación a aplicar con efectos fecha 01/01/ 2026

NOVENO.- Dado que existe crédito suficiente en la Bolsa de Vinculación, se estima conveniente **no variar el presupuesto general inicialmente aprobado**, sin perjuicio de la publicación de las retribuciones citadas.

Dado asimismo la aprobación del «Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (art.1 y artículo 2)» publicado en el BOE 04/12/2025, y tras su convalidación por el Congreso, y aprovechando este punto, se actualizan los importes de las retribuciones de la plantilla orgánica para todo el personal con arreglo al mismo y convenio colectivo del que resulta su aplicación directa y con efecto 01/01/2026.

DÉCIMO.- Dado que la pretendida Modificación se realiza con anterioridad a la publicación en el BOP del resumen de los capítulos del presupuesto, y por tanto, de su aprobación definitiva, no existe inconveniente legal alguno para esta Modificación reseñada, sin perjuicio de que, para mayor seguridad jurídica, se proceda a una nueva exposición pública de la Modificación de esta Aprobación Inicial.(reabrir nuevo plazo).

Por todo cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar en todos sus términos el presente Presupuesto General del Ejercicio 2026, por un total de Ingresos y de Gastos de **7.604.983,33.-€**, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO 2026	
RESUMEN POR CAPÍTULOS	
ESTADO DE GASTOS	
A) OP. CORRIENTES	2026
CAP. 1. PERSONAL	2.942.250,46
CAP. 2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.068.192,35
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	2.240,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	363.550,00
CAP.5. FDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	6.376.232,81
B) OP. DE CAPITAL	2026
CAP. 6. INVERSIONES REALES	1.200.362,57
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.087,95
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00





CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	3.300,00
TOTAL GASTO DE INVERSIÓN	1.228.750,52

TOTAL GASTO	7.604.983,33
--------------------------	--------------

ESTADO DE INGRESOS

A) OP. CORRIENTES		2026
CAP. 1.IMPUESTOS DIRECTOS		2.479.300,00
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS		600.000,00
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS		1.783.800,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.007.500,00
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES		32.683,33
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		6.903.283,33

B) OP. DE CAPITAL		2026
CAP. 6. INVERSIONES REALES		0,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		699.700,00
CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS		2.000,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL INGRESOS DE INVERSIÓN		701.700,00

TOTAL INGRESO	7.604.983,33
----------------------------	--------------

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, prevista para el ejercicio 2026, que incorporando la modificación prevista para las retribuciones del puesto de personal eventual, y las actualizaciones aprobadas por el Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 03/12/2025), y para 2026 quedaría como sigue:

Plantilla orgánica con RPT vigente a día de la fecha para 2026:

«Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (art.1)» BOE 04/12/2025.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Nº	CÓD NUEVA RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	COD PUESTO	RELA ESTA T	ÁREA	GRUPO	NIVEL	*C. ESPECÍF MENS	OBSERVACIO NES
1	1-AG-01	Secretario	SEC	FCHN	920	A1	30	2.824,55	
2	1-AG-02	Interventor	INT	FCHN	920	A1	30	2.824,55	
3	1-AG-03	Tesorero	TES	FCHN	920	A1	27	1.796,48	(EN AGRUPACION 50% CON AYTO SIMANCAS)
3*		Tesorería Agrup-Acumulación		FCHN-A	920			0,00	
5	1-AG-04	TAG	TAG	FC	920	A1	27	1.385,36	





6	1-AG-05	TAG	TAG	VL	920	A1	27	1.385,36	
7	1-AG-06	TMAG	TMAG	FC	920	A2	25	1.286,35	
8	1-AG-07	TMAG	TMAG	FC	920	A2	25	1.286,35	
11	1-AG-08	Administrativo	ADM	FC	920	C1	20	928,78	
12	1-AG-09	Administrativo	ADM	VL	920	C1	20	928,78	
13	1-AG-10	Administrativo	ADM	FC	920	C1	20	928,78	
14	1-AG-11	Administrativo	ADM	FC	920	C1	20	928,78	
15	1-AG-12	Aux Advo-A.G.	AUX	VL	920	C2	18	604,86	
16	1-AG-13	Aux Advo-A.G.	AUX	FCE	920	C2	18	604,86	
17	1-AG-14	Aux Advo-A.G.	AUX	FC	920	C2	18	604,86	
18	1-AG-15	Aux Advo-A.G.	AUX	FCE	920	C2	18	604,86	
19	1-AG-16	Aux Advo-A.G.	AUX	VO	920	C2	18	604,86	
19*	1-AG-16*	Aux Advo-A.G.	AUX	FI	920	C2	18	604,86	
20	1-AG-17	Aux Advo-A.G.	AUX	VL	920	C2	18	604,86	
21	1-AG-18	Aux Advo-A.G.	AUX	VL	920	C2	18	604,86	

*Más 15% CDE ADICIONAL POR CADA AYUNTAMIENTO AGRUPADO.

PERSONAL LABORAL:

Nº	CÓD NUEVA RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	COD PUESTO	RELAC ESTAT	ÁREA	CATEG	* SUELDO BASE MENS	*C. PUESTO MENS
1	2-SC-04	Técnico de Deportes	TD	LF	341	2	1.889,56	981,47
2	2-SC-01	Técnico Sociocultural	TSC	LF	334	2	1.889,56	979,31
3	2-SC-02	Coordinador de Biblioteca	CB	LF	3321	2	1.889,56	172,97
4	2-SCI-04	Oficial Servicios Múltiples	OFSM	LF	151	3	1.682,23	434,98
5	2-SCI-05	Oficial Servicios Múltiples	OFSM	LF	151	3	1.682,23	434,98
6	2-SCI-06	Oficial Servicios Múltiples	OFSM	VL	151	3	1.682,23	434,98
7	2-SC-10	Monitor Deportivo	MD	LF	341	3	1.682,23	434,98
8	2-SC-11	Monitor Deportivo	MD	LF	341	3	1.682,23	434,98
9	2-SC-03	Técnico Auxiliar Biblioteca	TAB	LF	3321	4	1.511,34	264,74
10	2-SC-05	Coordinador Instalaciones Deportivas y Culturales	CIDC	VL	342	4	1.511,34	549,77
11	2-AG-19	Conserje-Notificador	CN	LF	920	4	1.511,34	266,38
12	2-SCI-07	Operario Serv Múltiples	OSM	LF	151	4	1.511,34	266,85
13	2-SCI-08	Operario Serv Múltiples	OSM	VL	151	4	1.511,34	266,85
14	2-SCI-09	Operario Serv Múltiples	OSM	VL	151	4	1.511,34	266,85
15	2-SCI-10	Operario Serv Múltiples	OSM	LF	151	4	1.511,34	266,85
16	2-SCI-11	Operario Serv Múltiples	OSM	VL	151	4	1.511,34	266,85
17	2-SCI-12	Operario Serv Múltiples	OSM	LF	151	4	1.511,34	266,85
18	2-SCI-13	Operario Serv Múltiples	OSM	LF	151	4	1.511,34	266,85
19	2-SCI-14	Operario Serv Múltiples	OSM	LF	151	4	1.511,34	266,85





19*	2-SCB25:R25I-14	Operario Serv Múltiples	OSM		151	4	1.511,34	266,85
20	2-SCI-15	Operario Serv Múltiples	OSM	LF	151	4	1.511,34	266,85
21	2-SCI-16	Operario Serv Múltiples	OSM	LF	151	4	1.511,34	266,85
22	2-SCI-17	Operario Serv Múltiples	OSM	LF	151	4	1.511,34	266,85
23	2-SCI-18	Operario Serv Múltiples	OSM	VL	151	4	1.511,34	266,85
24	2-SCI-19	Operario Serv Múltiples	OSM	VL	151	4	1.511,34	266,85
25	2-SCI-20	Operario Serv Múltiples	OSM	VL	151	4	1.511,34	266,85
26	2-SC-06	Op.Serv Múlt. Instalac Deport y Culturales	OSMIDC	LF	342	4	1.511,34	265,88
27	2-SC-07	Op.Serv Múlt. Instalac Deport y Culturales	OSMIDC	LF	342	4	1.511,34	265,88
28	2-SC-08	Op.Serv Múlt. Instalac Deport y Culturales	OSMIDC	LF	342	4	1.511,34	265,88
29	2-SC-09	Op.Serv Múlt. Instalac Deport y Culturales	OSMIDC	LF	342	4	1.511,34	265,88
30	2-SCI-21	Peón Limpieza Viaria	PLV	LF	163	5	1.335,63	270,27
31	2-SCI-22	Peón Limpieza Viaria	PLV	LF	163	5	1.335,63	270,27
32	2-SCI-23	Peón Limpieza Viaria	PLV	LF	163	5	1.335,63	270,27
33	2-SCI-24	Peón Limpieza Viaria	PLV	VL	163	5	1.335,63	270,27
34	2-SCI-25	Peón Limpieza Viaria	PLV	VL	163	5	1.335,63	270,27

PERSONAL EVENTUAL:

CÓD NUEVA RPT	DENOMINACIÓ N PUESTO	RELA C ESTA T	ÁREA	CATEG	SUELDO BASE MENS	C. PUESTO MENS	* BRUTO ANUAL (NUEVA RETRIB)	OBSERVACIO NES
1 EV01	Asesor-Confianza Especial: Coordinador de Protección Civil	EV	912	--	1.642,85	--	23.000,00	Pleno 27/06/2023, modificación Pleno 17/12/2025

En relación a este último se acuerda el mantenimiento de un puesto de personal eventual con las retribuciones nuevas descritas para 01/01/2026. La definición del resto de las determinaciones del puesto EV01, esto es sus características y funciones, se mantienen las definidas y acordadas en Pleno 27/06/2023.

Tercero.- Este acuerdo se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de





presentación de reclamaciones por los interesados, y ello en cumplimiento de lo previsto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, en relación con el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición no se presentará reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

Cuarto.- El Presupuesto Definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto Definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse dichas modificaciones o ajustes.

Quinto.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, resumido por capítulos, será insertado en el Boletín Oficial de la provincia.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial según lo expuesto.

Sexto.-Copia de este Presupuesto, y a efectos informativos, se hallará a disposición del público, desde su aprobación definitiva, hasta la finalización del ejercicio.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta.

VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta de 8 votos a favor (8 PP), 0 abstenciones y 5 votos en contra (4 PSOE y 1 VOX), de los trece concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN. EXPTE 2210/2025.

Por Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2025, por unanimidad, de 9 votos a favor (5 PP, 3 PSOE y 1 VOX), 0 abstenciones y 0 votos en contra, de los nueve concejales asistentes, y que representan la totalidad, y conforme a la Propuesta de Alcaldía de 11 de diciembre de 2025, y expediente elaborado al efecto, se detalla el acuerdo propuesto:

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular la organización y el funcionamiento de la CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL es la aprobación de una normativa o Reglamento, como es el presente, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, que complete la legislación vigente en esta materia estatal y autonómica.

A la vista del artículo 19 del acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Zaratán y el artículo 20 del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Zaratán, y conforme al artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece como un derecho de carácter individual del personal incluido en su ámbito de aplicación del Estatuto,





la progresión en la carrera profesional según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación, se presenta este Reglamento.

La carrera horizontal, conforme se recoge en la letra a) del número 3 del mencionado artículo 16 del TREBEP, consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo; se basa en la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño, sin perjuicio de incluir otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida; y se conecta con las retribuciones complementarias que sean determinadas por aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la referida norma.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha abordado la regulación de la carrera profesional mediante la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuya Disposición Adicional Segunda modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, para introducir la carrera profesional horizontal.

La Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas, incorpora una nueva disposición adicional sexta a la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, **que permite la aplicación a las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León**, en atención a sus características propias, de la carrera profesional.

El objetivo del presente reglamento es implantar y regular la carrera profesional horizontal del personal que presta servicios en este Ayuntamiento, estructurada en **cuatro categorías**, que se irán alcanzando por el cumplimiento de los requisitos de permanencia, la evaluación en el desempeño del puesto de trabajo, la formación y el compromiso con la organización. No obstante, debe reconocerse y ser tenida en cuenta la actividad previa y los méritos contraídos por el desempeño profesional del personal que se halla prestando servicio en el momento de implantación del sistema de carrera profesional, razón por la cual se regula como fórmula transitoria un proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.

En atención a las consideraciones mencionadas, previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación, a propuesta del Concejala de Urbanismo, Personas Mayores y Personal, el Pleno del Ayuntamiento de Zaratán es el órgano competente para la aprobación del citado Reglamento por el que se regulará el Sistema de Carrera Profesional Horizontal de su personal.

El objeto de este Reglamento es el establecimiento de un sistema de Carrera Profesional Horizontal para el personal del Ayuntamiento de Zaratán, que busca hacer efectivo el derecho a progresar profesionalmente, como reconocimiento a la experiencia, conocimientos y compromiso con la organización mostrados durante el ejercicio de la actividad profesional. Implica la progresión en categorías, sin que ello conlleve cambio del puesto de trabajo.

El ámbito de aplicación de este Reglamento incluye a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Zaratán dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, exceptuando al personal eventual.

La carrera profesional horizontal es voluntaria, objetiva, imparcial, individual, retribuida, de acceso consecutivo y progresiva, independiente de la escala jerárquica, objetivable y mensurable e irreversible respecto a categorías alcanzadas.

Atendido y visto el Informe de Secretaría de fecha 11 de diciembre de 2025, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, conforme al artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por ello se eleva la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el texto consensuado por la Mesa General de





Negociación de fecha 13 de noviembre de 2025, y 27 de noviembre de 2025, del Reglamento por el que se regula la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de Zaratán, y cuyo contenido literal se adjunta en Anexo al presente.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, sin perjuicio de su efectividad en el plazo que se indica . (1 de enero de 2026).

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo de Aprobación Provisional, mediante anuncio, que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zaratan.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de Abril.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor, salvo que se haya acordado otra cosa. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Estará a disposición de los interesados, y para general conocimiento de todo el personal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zaratan.sedelectronica.es>]».

QUINTO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

ANEXO.-

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.

A la vista del artículo 19 del acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Zaratán y el artículo 20 del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Zaratán, en base del artículo 16 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como un derecho de carácter individual del personal incluido en su ámbito de aplicación del estatuto, la progresión en la carrera profesional según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

La carrera horizontal, conforme se recoge en la letra a) del número 3 del mencionado artículo 16 del TREBEP, consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo; se basa en la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño, sin perjuicio de incluir otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida; y se conecta con las retribuciones complementarias que sean determinadas por aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la





referida norma.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha abordado la regulación de la carrera profesional mediante la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuya Disposición Adicional Segunda modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, para introducir la carrera profesional horizontal.

La Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas, incorpora una nueva disposición adicional sexta a la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que permite la aplicación a las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, en atención a sus características propias, de la carrera profesional.

El objetivo del presente reglamento es implantar y regular la carrera profesional horizontal del personal que presta servicios en este Ayuntamiento, estructurada en cuatro categorías, que se irán alcanzado por el cumplimiento de los requisitos de permanencia, la evaluación en el desempeño del puesto de trabajo, la formación y el compromiso con la organización. No obstante, debe reconocerse y ser tenida en cuenta la actividad previa y los méritos contraídos por el desempeño profesional del personal que se halla prestando servicio en el momento de implantación del sistema de carrera profesional, razón por la cual se regula como fórmula transitoria un proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal.

En atención a las consideraciones mencionadas, previa negociación en el seno de la Mesa General de Negociación, a propuesta del Concejala de Urbanismo, Personas Mayores y Personal, el Pleno del Ayuntamiento de Zaratán aprobará el Reglamento por el que se regula el Sistema de Carrera Profesional Horizontal de su personal.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Reglamento es el establecimiento de un sistema de Carrera Profesional Horizontal para el personal del Ayuntamiento de Zaratán, que busca hacer efectivo el derecho a progresar profesionalmente, como reconocimiento a la experiencia, conocimientos y compromiso con la organización mostrados durante el ejercicio de la actividad profesional. Implica la progresión en categorías, sin que ello conlleve cambio del puesto de trabajo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Reglamento incluye a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Zaratán dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, exceptuando al personal eventual.

Artículo 3. Características de la carrera profesional.

La carrera profesional horizontal es voluntaria, objetiva, imparcial, individual, retribuida, de acceso consecutivo y progresiva, independiente de la escala jerárquica, objetivable y mensurable e irreversible respecto a categorías alcanzadas.

Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro nivel superior.

Para el cómputo del ejercicio profesional necesario para el acceso a los distintos niveles de la





carrera profesional horizontal se reconocerán íntegramente los períodos trabajados en el mismo cuerpo o escala y en otros cuerpos o escalas y grupos profesionales en cualquier Administración Pública.

Artículo 4. Estructura.

La carrera profesional horizontal del Ayuntamiento de Zarzón se estructura en cuatro categorías.

- 0 Categoría profesional I.
- 1 Categoría profesional II.
- 2 Categoría profesional III.
- 3 Categoría profesional IV.

Artículo 5. Sistema de acceso.

1. La carrera profesional horizontal se iniciará automáticamente en la categoría I, desde la toma de posesión como funcionario o contratación como personal laboral.

2. El acceso a las categorías previstas en el artículo anterior requerirá de convocatoria previa y del cumplimiento de los requisitos que se establecen en este reglamento.

3. La progresión en la carrera profesional consistirá en el ascenso consecutivo a cada una de las categorías previstas en este Reglamento y para personal del Ayuntamiento que se encuentre en activo o en situación que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo.

4. Se establecen como requisitos para obtener la primera categoría de la carrera profesional o para acceder a cada una de las categorías superiores, los siguientes:

a) Ostentar la condición de empleado público del Ayuntamiento de Zarzón.

b) Presentar la solicitud para obtener la primera categoría de la carrera profesional o para acceder a cada una de las categorías superiores, en el plazo y en la forma que se determine en las correspondientes convocatorias.

c) Acreditar el número de años de permanencia, a fecha de cada convocatoria, establecidos para obtener la primera categoría, así como los establecidos para acceder a las categorías superiores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

d) Acreditar la realización de cursos de formación, desde la obtención de la anterior categoría, sobre materias relacionadas, directa o indirectamente, con la escala de pertenencia o el puesto concreto de trabajo que se desempeñe de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

e) Superar las evaluaciones del desempeño profesional de forma positiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 6. Requisitos.

Se establece una escala de cuatro categorías profesionales de consecución progresiva.

El reconocimiento de cada categoría profesional exige el cumplimiento de los siguientes mínimos de antigüedad o años de permanencia en la anterior categoría, formación y evaluación de desempeño:

- Categoría profesional I. Tener la antigüedad mínima de 5 años, evaluación positiva en el desempeño en los cinco años anteriores y acreditar la realización de curso de formación según el artículo 7 con anterioridad a la solicitud de reconocimiento de la categoría.
- Categoría profesional II. Acreditar una permanencia de 5 años desde la adquisición de la Categoría profesional I, desde la finalización del anterior periodo de permanencia acreditado, evaluación positiva en el desempeño profesional, acreditar la realización de curso de formación según el artículo 7 durante los años de permanencia en la categoría I.
- Categoría profesional III. Acreditar una permanencia de 6 años desde la adquisición de la Categoría profesional II, desde la finalización del anterior periodo de permanencia acreditado, evaluación positiva en el desempeño profesional, acreditar la realización de curso de





formación según el artículo 7 durante los años de permanencia en la categoría II.

- Categoría profesional IV. Acreditar una permanencia de 7 años desde la adquisición de la Categoría profesional III, desde la finalización del anterior periodo de permanencia acreditado, evaluación positiva en el desempeño profesional, acreditar la realización de curso de formación según el artículo 7 durante los años de permanencia en la categoría III.

Artículo 7. Formación.

Será requisito necesario para alcanzar cualquier categoría profesional, la realización de cursos o acciones formativas sobre materias relacionadas, directa o indirectamente, con el puesto de trabajo que se desempeñe, durante al periodo de permanencia necesario para el acceso a cada una de las categorías de la carrera profesional, con arreglo a la siguiente escala:

- Grupo A1/I: 60 horas de formación.
- Grupo A2/II: 50 horas de formación.
- Grupo B: 45 horas de formación.
- Grupo C1/III: 40 horas de formación.
- Grupo C2/IV: 30 horas de formación.
- Grupo E/Agrupaciones profesionales/V: 15 horas de formación.

Se consideran validos los cursos o acciones formativas impartidas por entidades públicas, colegios profesionales, sindicatos, escuelas oficiales de administración pública (INAP, ECLAP,...), Federaciones de Municipios y Provincias.

Se considerarán validos los cursos o acciones formativas impartidas para el conocimiento y manejo de las plataformas informáticas implantadas en el Ayuntamiento y necesarias para el desarrollo del trabajo diario.

Se considerarán validos los cursos o acciones formativas impartidas por las plataformas de suscripción de contenidos relacionados con la administración local contratadas en el Ayuntamiento de Zaratán. (espublico, El consultor de los Ayuntamientos, ...).

Se consideran validos los cursos o acciones formativas para la obtención de carnets oficiales necesarios para el desarrollo de las tareas de su puesto de trabajo.

Se consideran validos los cursos o acciones formativas relacionadas con prevención de riesgos en el puesto de trabajo, organizadas por el Ayuntamiento u otras entidades privadas expertas en prevención de riesgos laborales.

Los cursos o acciones formativas podrán tener cualquier duración, pero aquello que no indiquen su duración o que, estableciendo los días de duración, no especifiquen las horas diarias o totales, no se valorará.

Los cursos realizados en entidades privadas se valorarán siempre que guarden relación con el puesto de trabajo que se desempeñe.

El Ayuntamiento se compromete a habilitar los medios necesarios para la financiación de cursos de formación de sus trabajadores.

Para la obtención de cada categoría se valorará los cursos o acciones formativas prevista para el mismo, no computándose lo aplicado para la obtención de las categorías anteriores. No se valorará aquella formación cuya superación sea necesaria para el acceso a la plaza que se posee o al puesto desempeñado.

Artículo 8. Evaluación del desempeño profesional.





1. Será requisito necesario para alcanzar cualquier categoría profesional la evaluación positiva del desempeño profesional.

La evaluación del desempeño tiene carácter individual y recaerá sobre dimensiones y comportamientos que resulten relevantes en su puesto de trabajo.

Los procedimientos de evaluación están sujetos a los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la presente norma.

2. El sistema de evaluación consistirá en un informe del respectivo jefe o responsable del servicio sobre la conducta profesional, el rendimiento y el logro de resultados en el desempeño del puesto de trabajo, referente al periodo de permanencia necesario para el acceso a cada una de las categorías de la carrera profesional, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Factor: Responsabilidad y ética.

2 Puesto con personal a su cargo:

- A) Asunción de la responsabilidad de la jefatura de manera efectiva.
- B) Asunción del liderazgo con respeto a la dignidad de los que están bajo su mando, sin perjuicio de lograr que éstos desarrollen las funciones encomendadas, creando un entorno de trabajo exigente pero positivo y no tóxico.

3 Para todos los puestos:

- A. Actuación conforme a los principios éticos y de conducta establecidos en los artículos 52, 53 y 54 del RD Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- B. Uso correcto de los medios a su disposición.
- C. Trato profesional tanto para el equipo de trabajo como en relación con los usuarios de los servicios.

2. Factor: Rendimiento:

- Calidad del trabajo.
- Productividad y cantidad de trabajo.
- Logro de resultados individuales.
- Participación individual en el logro de los objetivos departamentales.
- Capacidad de planificar y organizar.

3. Factor: Interés e iniciativa:

4 Puesto con personal a su cargo:

- Capacidad de liderazgo.
- Capacidad de toma de decisiones.

5 Para todos los puestos:

- D. Capacidad de resolver problemas.
- E. Capacidad de actuar con autonomía.
- F. Capacidad de trabajo en equipo.
- G. Colaboración con los/as compañeros/as.
- H. Flexibilidad y capacidad de adaptación.
- I. Disponibilidad para asumir nuevas tareas.

Por cada subfactor se otorgará una puntuación entre 0 y 5, correspondiendo 0 a la ausencia de la característica y 5 al mayor grado de su presencia en la persona trabajadora evaluada. En la evaluación deberán tenerse en cuenta criterios objetivos y conductas observables, en la medida de lo posible.

La puntuación de cada factor será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los





subfactores que lo integran.

Se considera evaluación positiva en el desempeño profesional, cuando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los factores sea superior a 3.

La evaluación la realizará la jefatura inmediata, con el visto bueno de la superior a ésta, salvo que no tenga superior, en cuyo caso el visto bueno será otorgado por el cargo político que ostente la delegación del departamento.

Se considerará evaluación negativa en el desempeño profesional, cuando el solicitante haya sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave, firme en vía administrativa.

En el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del informe de evaluación del desempeño el evaluado podrá solicitar su revisión ante la Comisión de Evaluación de la carrera profesional horizontal, quién decidirá, pudiendo para ello requerir la aportación de documentación o informes complementarios sobre los aspectos cuestionados.

En la progresión de la carrera profesional horizontal, en el supuesto de que no se supere la evaluación del desempeño, no tendrá más efectos que el no reconocimiento únicamente en esa convocatoria, de la categoría superior.

Artículo 9. Periodos de antigüedad o permanencia necesarios para el reconocimiento de la categoría profesional.

A efectos de alcanzar el requisito de antigüedad necesario para acceder a los distintos grados, se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquier Administración Pública.

A los efectos del cumplimiento de los períodos mínimos de permanencia en un tramo de carrera, se computará el tiempo que permanezca el empleado público en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, por razón de violencia de género, por razón de violencia terrorista, excedencia forzosa, sin perjuicio de la necesidad de dar cumplimiento a los restantes requisitos exigidos para el ascenso de tramo.

Para el cómputo del tiempo de permanencia de los trabajadores fijos discontinuos, se tendrá en cuenta todo el período de tiempo transcurrido de su prestación de servicios, incluyendo los períodos de inactividad.

El personal que desempeñe puestos con jornada de trabajo anual inferior a la regulada con carácter general tendrá derecho al cómputo del tiempo en dichos puestos, en los mismos términos que el personal con jornada laboral ordinaria, a efectos de carrera horizontal, resultándoles de aplicación los criterios generales que este Reglamento recoge para el acceso y progresión en el sistema de carrera.

Permiso por acción sindical. Al personal que se encuentre en situación de liberación sindical, el tiempo de permanencia del empleado público en dicha situación computará a efectos de progreso en la carrera horizontal. Dichos empleados mantendrán el derecho a percibir durante la situación de liberación sindical el complemento de carrera horizontal que pudieran tener reconocido.

El personal en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes y por contingencias profesionales, tendrá derecho al cómputo del tiempo en esa situación a efectos de la carrera horizontal.

Los empleados que accedan a la situación de jubilación parcial y tuvieran reconocida una determinada categoría profesional en la carrera horizontal continuarán con el devengo proporcional de las retribuciones que por dicho concepto les pudieran corresponder durante el tiempo de permanencia en la nueva situación.

En el caso de consolidarse uno o varios tramos por la prestación de servicios sucesivamente en diferentes cuerpos, escalas o categorías de distinto grupo o subgrupo de clasificación, tendrá derecho a mantener los tramos consolidados en los grupos o subgrupos anteriores y la percepción de los mismos.





Cuando una persona cambie de adscripción a un grupo o subgrupo de clasificación a través de promoción interna antes de consolidar un tramo de carrera horizontal, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo a los efectos de poder consolidar el tramo de carrera horizontal correspondiente al nuevo grupo o subgrupo en el que preste servicios.

Si el acceso se produce a un cuerpo o escala integrado en un grupo o subgrupo de diferente titulación, comenzará el progreso en el mismo iniciándose en la categoría I; no obstante se continuará percibiendo el complemento de carrera que pudiera tenerse reconocido en el grupo o subgrupo profesional de origen, al que se irán sumando las cuantías correspondientes a las categorías que se reconozcan en el nuevo grupo o subgrupo profesional y sin que en ningún caso la cuantía final a percibir pueda superar el importe correspondiente a la categoría que le hubiera correspondido según a su antigüedad total del grupo o subgrupo al que se pertenezca actualmente.

Artículo 10. Complemento retributivo de carrera profesional.

1. El reconocimiento expreso de las distintas categorías profesionales alcanzadas y la permanencia en ellas conllevará la percepción del complemento de carrera profesional horizontal.

2. El empleado público únicamente podrá ser retribuido con el importe correspondiente a la última categoría reconocida, y será abonado mensualmente en 14 pagas. No obstante continuará percibiendo el complemento de carrera que tuviera reconocido en el grupo o subgrupo de origen anterior, hasta que se le reconozca la nueva categoría, que conlleve un complemento de carrera por importe superior al que venía percibiendo, al que se irán sumando las cuantías correspondientes a las categorías que se reconozcan en el nuevo grupo o subgrupo profesional y sin que en ningún caso la cuantía final a percibir pueda superar el importe correspondiente a la categoría que le hubiera correspondido según a su antigüedad total del grupo o subgrupo al que se pertenezca actualmente.

3. Los efectos económicos derivados del reconocimiento de la categoría se producirán a partir del día uno de enero del año siguiente al de su reconocimiento. En caso de que procedimiento de reconocimiento exceda del año en curso por posibles suspensiones del procedimiento, o paralizaciones del mismo, se considerara aprobado dentro del mismo ejercicio en el que fue convocado, a todos los efectos.

4. Las cuantías correspondientes a las distintas categorías profesionales, en función del Grupo/Subgrupo de pertenencia, se ajustarán a las previstas en cada momento para la carrera profesional horizontal del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o norma que lo regule, para su actualización y abono.

Artículo 11. Procedimiento de reconocimiento de categoría profesional.

Anualmente se efectuará convocatoria mediante Resolución de la Alcaldía, o del órgano en que delegue, (en el primer trimestre de cada año) abriendo un plazo para solicitar el reconocimiento la categoría correspondiente dentro del sistema de carrera profesional horizontal. Los requisitos de acceso y progresión deberán poseerse el día 1 de enero anterior a la fecha de la convocatoria.

Dentro del plazo que se determine en la convocatoria se presentarán las solicitudes de reconocimiento de categoría en el modelo normalizado, adjuntándose los documentos que se indiquen en la misma a los efectos de antigüedad, formación y evaluación del desempeño.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el cumplimiento del requisito de permanencia mínima previsto para el acceso a cada categoría y a la vista del resultado de la evaluación del desempeño y del resto de los informes que se determinen en orden a la ponderación





de los criterios fijados en el párrafo anterior, se procederá a su valoración por la Comisión de Evaluación, quien elevará una propuesta de resolución sobre el reconocimiento o denegación de la categoría solicitada, concediéndose un plazo de alegaciones de diez días a los interesados. Finalizado el plazo de alegaciones y valoradas las mismas por la Comisión de Evaluación, se dictará la resolución definitiva por la Alcaldía, u órgano en quien delegue. Frente a dicha resolución, los interesados podrán interponer los recursos que en su caso procedan conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la convocatoria se adoptará en el segundo semestre del año y surtirá efectos desde el día uno de enero del año siguiente. La duración máxima del procedimiento será de seis meses. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 12. Comisión de Evaluación de la carrera profesional horizontal.

1.- La Comisión de Evaluación es el órgano encargado del estudio y propuesta de resolución de las solicitudes de reconocimiento de categorías de la carrera profesional horizontal que se presenten.

2.- Para la composición de la Comisión de Evaluación, se procurará el equilibrio de mujeres y hombres, y estará integrada por cuatro miembros, designados en la correspondiente convocatoria, de los cuales dos miembros lo serán a propuesta de la Corporación y otros dos miembros a propuesta de la representación sindical del Ayuntamiento y un funcionario que hará las funciones de secretario de la comisión. Asimismo, se designarán los suplentes de dichos miembros.

3º.- Los miembros, titulares y suplentes, de esta Comisión deberán ser funcionarios o funcionarias de carrera y/o personal laboral fijo en activo, en el Ayuntamiento de Zaratán. Quien ostente la Presidencia, pertenecerán al Grupo A de funcionarios o bien Grupos I o II de laborales. A todos los miembros les son de aplicación los principios de imparcialidad, independencia y profesionalidad de sus miembros.

4º.- Cuando la persona a valorar sea miembro de la Comisión, se abstendrá de participar, ejerciendo en su lugar una de las personas suplentes.

5º.- A la Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento para el reconocimiento de la categoría dentro de la carrera profesional horizontal.
- b) Valorar las solicitudes de reconocimiento de la categoría de la carrera profesional horizontal, de acuerdo con los informes emitidos.
- c) Dictar la propuesta de resolución de empleados públicos a quienes se les reconozca o se les deniegue la categoría solicitada.

6º.- A esta Comisión le serán de aplicación las siguientes normas de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:





- a. La Comisión será convocada por orden de su Presidencia, con una antelación mínima de dos días.
- b. La Comisión estará válidamente constituida cuando asistan, de forma presencial o a distancia, además de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, dos de sus miembros.
- c. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los miembros presentes de la Comisión. Los miembros de la Comisión no podrán abstenerse en la votación -salvo cuando concurren las causas que prevé el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-, pudiendo, en su caso, formular un voto particular.
- d. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.
- e. De los acuerdos se levantará un acta que, una vez aprobada, será firmada por quien ejerza la Secretaría de la Comisión con el visto bueno de la Presidencia.

Disposición Transitoria Primera. Convocatoria extraordinaria.

1º.- El personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Zarzón, inicialmente con la entrada en vigor del presente Reglamento podrá acceder de forma directa y con carácter único y extraordinario a las categorías I, II o III, siempre que cumplan los requisitos establecidos a continuación a 1 de enero de 2026, exceptuándose de aplicar el artículo 5 del presente reglamento, por el que se obliga al comienzo de la carrera profesional en la Categoría I.

a) Para acceder la Categoría I:

- Acreditar más de 7 años de antigüedad, a fecha de 1 de enero de la correspondiente convocatoria.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme en vía administrativa por falta muy grave o de condena por delito grave o menos grave en los cinco años precedentes y, en su caso, no tener pendiente el cumplimiento de la sanción o pena correspondiente, a fecha de 1 de enero de la correspondiente convocatoria.

b) Para acceder a la Categoría II:

- Acreditar más de 14 años de antigüedad, a fecha de 1 de enero previo de la correspondiente convocatoria.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme en vía administrativa por falta muy grave o de condena por delito grave o menos grave en los cinco años precedentes y, en su caso, no tener pendiente el cumplimiento de la sanción o pena correspondiente, a fecha de 1 de enero de la correspondiente convocatoria.

c) Para acceder a la Categoría III:

- Acreditar más de 21 años de antigüedad, a fecha de 1 de enero de la correspondiente convocatoria.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme en vía administrativa por falta muy grave o de condena por delito grave o menos grave en los cinco años precedentes y, en su caso, no tener pendiente el cumplimiento de la sanción o pena correspondiente, a fecha de 1 de enero de la correspondiente convocatoria.

2. Los efectos económicos del reconocimiento de la categoría correspondiente a este proceso extraordinario serán con fecha 1 de enero de 2026.

3. El reconocimiento de la categoría por el presente proceso extraordinario producirá efectos económicos desde la fecha de cumplimiento de los requisitos exigidos para la Categoría





correspondiente, a partir del día 1 de enero de 2026.

4. El acceso extraordinario a las categorías I, II y III es único, por lo que el personal deberá optar por el acceso a uno de las categorías. En el supuesto de no reunir los requisitos para el reconocimiento de la categoría solicitada, pero sí los correspondientes a otra de los inferiores, se otorgará el reconocimiento respecto de esta última. Reconocido uno de las categorías, el acceso a la categoría superior se realizará mediante el procedimiento ordinario, cumpliendo los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Disposición Transitoria Segunda. Comisión de Seguimiento del Reglamento.

Con el fin de resolver las discrepancias y dudas que pudieran surgir en la interpretación del presente Reglamento y en la aplicación de la carrera profesional, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión tendrá la misma composición que la Mesa de Negociación Conjunta, con el objeto de dotar de mayor agilidad a los asuntos que deban tratarse y garantizar que todos ellos se canalicen a través de un único órgano.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y producirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026.

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN

Evaluación de D./Dña....., perteneciente a (Cuerpo, Escala, Grupo retributivo), empleado público del Ayuntamiento de Zaratan, año 20__.

1. Evaluación del factor Responsabilidad y ética.

A cada subfactor evaluable se le podrá otorgar entre 0 y 5 puntos.

1	Asunción de la responsabilidad de la jefatura de manera efectiva. (<i>Puesto con personal a su cargo</i>). (De 0 a 5 puntos). puntos
2	Asunción del liderazgo con respeto a la dignidad de los que están bajo su mando, sin perjuicio de lograr que éstos desarrollen las funciones encomendadas, creando un entorno de trabajo exigente pero positivo y no tóxico. (<i>Puesto con personal a su cargo</i>). (De 0 a 5 puntos). puntos
3	Actuación conforme a los principios éticos y de conducta establecidos en los artículos 52, 53 y 54 del RD Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. (De 0 a 5 puntos). puntos
4	Uso correcto de los medios a su disposición. (De 0 a 5 puntos). puntos
5	Trato profesional tanto para el equipo de trabajo como en relación con los usuarios de los servicios. (De 0 a 5 puntos). puntos
PUNTUACIÓN DEL FACTOR. (media aritmética)	 puntos





2. Evaluación del factor Rendimiento.

A cada subfactor evaluable se le podrá otorgar entre 0 y 5 puntos.

1	Calidad del trabajo. (De 0 a 5 puntos). puntos
2	Productividad y cantidad de trabajo. (De 0 a 5 puntos). puntos
3	Logro de resultados individuales. (De 0 a 5 puntos). puntos
4	Participación individual en el logro de los objetivos departamentales. (De 0 a 5 puntos). puntos
5	Capacidad de planificar y organizar. (De 0 a 5 puntos). puntos
PUNTUACIÓN DEL FACTOR. (media aritmética)	 puntos

3. Evaluación del factor Interés e iniciativa:

A cada subfactor evaluable se le podrá otorgar entre 0 y 5 puntos.

1	Capacidad de liderazgo. (<i>Puesto con personal a su cargo</i>). (De 0 a 5 puntos). puntos
2	Capacidad de toma de decisiones. (<i>Puesto con personal a su cargo</i>). (De 0 a 5 puntos). puntos
3	Capacidad de resolver problemas. puntos
4	Capacidad de actuar con autonomía. puntos
5	Capacidad de trabajo en equipo. puntos
6	Colaboración con los/as compañeros/as. puntos
7	Flexibilidad y capacidad de adaptación. puntos
8	Disponibilidad para asumir nuevas tareas. puntos
PUNTUACIÓN DEL FACTOR. (media aritmética)	 puntos

CALIFICACIÓN TOTAL	INFORME DE EVALUACIÓN
	• FAVORABLE/POSITIVO
	• DESFAVORABLE/ NEGATIVO

* Motivación si la evaluación es desfavorable/negativo.

Lugar, fecha y firma del evaluador.

DELIBERACIÓN: Por la Presidencia, se justifica la propuesta.





VOTACIÓN: Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría absoluta de 8 votos a favor (8 PP), 4 abstenciones (4 PSOE) y 1 voto en contra (1 VOX), de los trece concejales asistentes, y que representan la totalidad de la Corporación.

ACUERDO. - El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

QUINTO.- ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente de conformidad con el art. 91.4 del R.O.F., el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del día.

No constan.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

En cumplimiento del Art. 42 del ROF, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas en materia de su competencia, y que comprende de la nº 2025-1527, de 21 de noviembre de 2025 a la núm. 2025-1606, de 12 de diciembre de 2025, inclusive, y que han sido puestas a disposición de los Sres. Concejales, junto con la Convocatoria, para que conozcan el desarrollo de la Administración municipal, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/85, LBRL., figurando en el expediente de la convocatoria de esta sesión relación de todas ellas, y que en extracto se citan:

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1527 resolución contrato menor de servicio de actividades de fitness en turno de tarde curso 2025-26 21/11/2025 9:25 Expediente 2807/2025 A. I. C. L. OCIO SPORT.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1528 21/11/2025 11:32 Expediente 2822/2025 - A. S. K. Compensación por descanso de servicios extraordinarios al personal laboral: Fiesta de la Salchicha 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1529 21/11/2025 11:43 Decreto rectificación errores materiales en contrato de servicio 07/2025 atención a gimnasio municipal expediente 1112/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1530 21/11/2025 13:17 Expediente 2665/2025 Adjudicación a SISTEMAS DE RIEGO SOLAR SL - Contrato menor de (obras) reposición de sistema de tele-gestión de suministro de agua potable.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1531 21/11/2025 16:58 No prórroga. Contrato de servicio 02/2025 organización de festejos taurinos populares 2025 con posibilidad de prorroga 2026 Expediente 104/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1532 21/11/2025 16:59 Expediente 2230/2025 B75647701 PROHIBIDO RENDERIRSE SLU contrato menor de servicio de dinamización del club de ocio y tiempo libre juvenil curso 2025-26.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1533 24/11/2025 11:50 Expediente 2810/2025 Contrato Menor de suministro de soplador para servicios generales.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1534 24/11/2025 12:05 Expediente 2813/2025 contrato menor compra de cortasetos.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1535 [Resolución PR/2025/353] 25/11/2025 13:12 Expediente 2630/2025 Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, (No notificada) Matrícula 5786DWN.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1536 [Resolución PR/2025/356] 25/11/2025 13:25 Expediente 2690/2025





Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, (Voluntaria) Matrícula 7831HHL.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1537 [Resolución PR/2025/355] 25/11/2025 13:25 Expediente 2632/2025
Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial, (No notificada) Matrícula 6519GCF.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1538 [Resolución PR/2025/354] 25/11/2025 13:25 Expediente 2631/2025
Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, (No notificada) Matrícula 7481HKS.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1539 [Resolución PR/2025/362] 25/11/2025 13:28 Expediente 2637/2025
Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial, (Notificada/Identificación conductor) Matrícula 4340CKG.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1540 [Resolución PR/2025/358] - 25/11/2025 13:40 Expediente 2692/2025
Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial, (Voluntaria) Matrícula VA8210AH.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1541 [Resolución PR/2025/357] 25/11/2025 13:40 Expediente 2691/2025 -
Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial, (Voluntaria), Matrícula 4723JPB.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1542 [Resolución PR/2025/359] 25/11/2025 13:45 Expediente 2739/2025
-- Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial,
(Notificada/Identificación conductor) Matrícula VA3434Y.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1543 [Resolución PR/2025/360] 25/11/2025 14:04 Expediente 2797/2025 -
Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial, (Voluntaria), Matrícula 2880LKZ.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1544 [Resolución PR/2025/361] 25/11/2025 14:05 Expediente 2798/2025
Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial, (Voluntaria), Matrícula 7205BBV.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1545 25/11/2025 14:45 Expediente 2768/2025 R. L. G. R. Provisión de fondos para la adquisición de sellos de correos para la oficina municipal.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1546 26/11/2025 12:17 Aprobación Anexo 1 del Plan de Seguridad y Salud. Contrato de obras 01/2025 ejecución de edificio destinado a centro de mayores, incluidas en planes provinciales 2024-2025 Expediente 509/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1547 26/11/2025 12:37 Expediente 2816/2025 resolución de alcaldía contratación peón de limpieza viaria ILT R.N.F.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1548 [resolución de adjudicación] 26/11/2025 13:02 Expediente 2833/2025 Contrato menor suministro de gasóleo noviembre 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1549 [Delegación de firma del alcalde los días 2 y 3 de diciembre] 27/11/2025 10:38 "Expediente 339/2017 Suplencia de Alcaldía en la concejala de Servicios, Medio ambiente, Hacienda, Empleo y Desarrollo Económico".

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1550 [Resolución modificación de tráfico-colocar un bolardo enfrente de opuesta en travesía de las tercias] 27/11/2025 11:10 Expediente 781/2017 Modificaciones al estudio de tráfico de Zaratan.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1551 [Resolución 2144 2025] 27/11/2025 11:32 Resolución del recurso de reposición de responsabilidad patrimonial contra la Resolución de Alcaldía 2025-1202 de fecha 22 de septiembre de 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1552 J. S. L. 27/11/2025 15:01 Resolución concesión tarjeta de armas





tipo A Expediente 652/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1553 [Resolución PR/2025/363] 28/11/2025 7:59 Expediente 158/2025 - Acuerdo regulación provisional del tráfico con motivo del Torneo Nacional de Fútbol Zaratán Cup 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1554 28/11/2025 10:36 Desistimiento indemnización daños vehículo matricula 5606MMZ.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1555 28/11/2025 11:41 Expediente 2067/2022 recurso de alzada contra acuerdo Junta de Compensación Sector 4 "Arrieros", cuota urbanización ejercicio 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1556 28/11/2025 14:18 Expediente 113/2025 M. A. D. L. I. R., M. D. C. P. F. nóminas 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1557 28/11/2025 14:59 -- Expediente 2067/2022 Corrección de errores decreto 2025-1555, de 28 de noviembre.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1558 [Resolución PR/2025/364] - 01/12/2025 8:35 Expediente 2814/2025 - Acuerdo resolviendo conceder licencia ocupación vía pública con plataforma elevadora en Cl Tras Iglesia, 2 días

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1559 01/12/2025 12:52 Aportación dineraria a la Diputación de Valladolid por incorporación al programa aula de cultura 2025-2026.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1560 [Resolución PR/2025/368 -] 01/12/2025] 14:39 Expediente 2834/2025 - Acuerdo aprobando inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, (Notificada/Identificación conductor), Matrícula 4345NDW.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1561 [Resolución PR/2025/367] 01/12/2025 14:39 Expediente 2800/2025 - Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y de seguridad vial, (Voluntaria), Matrícula 1912MSD.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1562 [Resolución PR/2025/366] - 01/12/2025 14:39 Expediente 2778/2025 Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, (Notificada/Identificación conductor), Matrícula 5995MVV.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1563 [Resolución PR/2025/365] 01/12/2025 14:39 Expediente 2740/2025 Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, (Voluntaria), Matrícula 3937JCF.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1564 [Resolución PR/2025/369] 01/12/2025 14:41 Expediente 2850/2025 - Acuerdo iniciando Expte. sancionador en materia de tráfico y seguridad vial, (Notificada/Identificación conductor), Matrícula 0038MWR.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1565 02/12/2025 11:11 Contrato menor de suministro control de horario y portal del empleado Expediente 2885/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1566 A. G. Q. 02/12/2025 13:51 Resolución devolución de ingresos indebidos. Expediente 2866/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1567 R. R. R. 02/12/2025 14:33 Resolución bonificación 95% ICIO expediente 2523/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1568 M. C. M. 02/12/2025 14:33 Resolución bonificación 95% ICIO expediente 2370/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1569 02/12/2025 14:34 Expediente 2838/2025 Relación contable de facturas F/2025/78 – O.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1570 02/12/2025 15:47 Expediente 2841/2025 Relación contable de facturas F/2025/81 - ADO FD -Resolución de reparo suspensivo de la tramitación de facturas.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1571 02/12/2025 15:47 Expediente 2842/2025 Reconocimiento





extrajudicial de créditos: REC 18/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1572 02/12/2025 15:48 Expediente 2840/2025 Relación contable de facturas F/2025/80 - OFI - Resolución de reparo suspensivo de la tramitación de facturas.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1573 02/12/2025 15:48 Expediente 2839/2025 Relación contable de facturas F/2025/79 - ADO FF.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1574 [Resolución PR/2025/370] 03/12/2025 8:48 Expediente 2879/2025 - Acuerdo autorizando licencia de ocupación de vía pública, con contenedor en Cl Cotano nº 27.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1575 M. B. B. D. 03/12/2025 11:00 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía expediente 2918/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1576 L. P. B. 03/12/2025 11:01 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía expediente 2918/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1577 B. P. B. 03/12/2025 11:02 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía expediente 2918/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1578 03/12/2025 12:44 Expediente 2247/2025 Resolución estimando recurso ayudas acción social-año 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1579 03/12/2025 14:15 Expediente 11/2025 Indemnizaciones concejales noviembre 2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1580 C/ Trascastillo 46 03/12/2025 14:42 Resolución liquidación IIVTNU plusvalía expediente 2926/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1581 04/12/2025 7:58 Expediente 2490/2025 Acuerdo devolviendo fianza constituida para garantizar correcto desarrollo de eventos de patinaje artístico.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1582 [Resolución PR/2025/372] 04/12/2025 10:55 Expediente 2413/2025 - Acuerdo decretando el archivo del expediente retirada de vehículo vía pública por presunto abandono, matrícula 6977DTC. Movido de Cl Ronda.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1583 [Resolución PR/2025/371] 04/12/2025 10:55 Expediente 2571/2025 Acuerdo, archivando el expediente de retirada de vehículo vía pública, matrícula VA2198AJ, al ser movido de Cl Dojuelo.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1584 [Resolución PR/2025/373] 04/12/2025 11:22 Expediente 2574/2025 Acuerdo archivo expediente de retirada de vehículo de la vía pública por presunto abandono, al moverse de Cl Senda nº 19. Matrícula 2964CLC.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1585 04/12/2025 11:55 Aprobación Memoria de condiciones. ocupación de vía pública - Ocupación con barra de bar en Nochevieja 2025 Expediente 2914/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1586 04/12/2025 12:30 Resolución inicio. Contrato de suministro 01/2026 gas natural para edificios municipales. Acuerdo marco FEMP Expediente 2656/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1587 [Resolución PR/2025/375] 04/12/2025 12:34 Expediente 2572/2025 Acuerdo acordando archivo expediente de retirada de vehículo vía pública, por presunto abandono, al ser movido de Cl Dojuelo. Matrícula M3916PG.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1588 [Resolución PR/2025/374] 04/12/2025 12:34 Expediente 2573/2025 - Acuerdo acordando archivo de expediente de retirada de vehículo vía pública, por presunto abandono, al ser movido de Cl Carril nº 7. Matrícula O4388BJ.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1589 04/12/2025 13:20 Expediente 2582/2025 Justificación de pago subvención Ayudas al Tercer Mundo, Expte: 2582/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1590 J. G. M. 04/12/2025 14:11 Resolución licencia tenencia ppp -





Expediente 2916/2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1591 04/12/2025 14:53 Expediente 2424/2025 Acuerdo aprobando iniciar expediente de retirada de vehículo vía pública, por presunto abandono. Matrícula 4329FBW Cm Monte.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1592 05/12/2025 11:27 Expediente 2451/2025 A28517308 EULEN SA -- Imposición de penalidades por incumplimiento de las obligaciones del contrato de servicio de limpieza de dependencias Pista Hockey.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1593 05/12/2025 13:43 Expediente 2936/2025 E. L. R., M. L. R., A. L. A., Orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato públicos: Camino de Palomares 10 2936/2025 Orden de Ejecución.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1594 05/12/2025 14:30 Resolución adjudicación contrato de suministro cestas de navidad Expediente 2892/2025 2892/2025.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1595 [Resolución PR/2025/377] 09/12/2025 9:26 Expediente 2848/2025 - Acuerdo autorizando evento musical el 13/12/2025 en Restaurante Buena Brasa 2848/2025 Licencias de Actividad.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1596 10/12/2025 13:28 Expediente JGL/2025/21 Convocatoria JGL 12 diciembre 2025. Convocatoria de La Junta de Gobierno Local.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1597 11/12/2025 10:51, emplazamiento a interesados recurso contencioso administrativo PA 251/2025 JCA 2 de Valladolid 2982/2025 Actuaciones Judiciales.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1598 11/12/2025 11:12 III Ampliación del plazo, contrato de obras 08/2024 implantación de cubierta en una de las pistas deportivas del patio del CEIP Violeta Montreal Expediente 2427/2024.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1599 11/12/2025 11:12 Expediente 2937/2025 pago tribunales selección contratación subvenciones monitor ocio y tiempo libre, PLANIEL, JOVEL, ELEX. 2937/2025 Gastos, Dietas y Asistencias.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1600 12/12/2025 9:54 Expediente 1798/2025 Acuerdo aprobando padrón tasa de suministro de agua, alcantarillado, saneamiento y recogida de basuras, 3º Tr. 2025 1798/2025 Padrón Fiscal.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1601 12/12/2025 13:29 Expediente JP/2025/11 --Convocatoria Junta de Portavoces 17 diciembre 2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1602 12/12/2025 13:59 Expediente JGL/2025/22 -Convocatoria a Junta Gobierno Local, 17 diciembre 2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1603 12/12/2025 15:34 Expediente 2547/2025 -- J.A. P.D. -- Licencia o Autorización Urbanística de ejecución de nave destinada a aparcadero de vehículos (automóviles).

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1604 Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Zarautz y Club Deportivo Budokan] 12/12/2025 17:05 -- Expediente 2411/2025 -- G47408471 CLUB DEPORTIVO BUDOKAN KARATE LA CISTÉRNIGA ZARATÁN, G47386396 CLUB DEPORTIVO RACING VALLADOLID ATLETISMO, G47783055 CLUB DEPORTIVO VALLADOLID CLUB VOLEIBOL -- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON CLUBES DEPORTIVOS EXTERNOS PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES TEMPORADA 2025-26.

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1605 - 12/12/2025 17:14 Expediente CCHP/2025/9 Convocatoria Comisión de Hacienda 17 diciembre 2025

-DECRETO DE ALCALDIA 2025-1606 12/12/2025 17:27 Expediente PLN/2025/11 Convocatoria Pleno ordinario 17 diciembre 2025.





Los reunidos se dan por enterados.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se concede el turno de palabra a los Sres. Concejales, por si existen algunos ruegos y preguntas.

No existen.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por concluida la sesión a las diecisiete y quince horas, levantándose la presente acta de que certifico, y dado que se cuenta con público asistente, se da la posibilidad de CONSULTAS AL PÚBLICO ASISTENTE sobre temas concretos de interés municipal, conforme al art. 88.3 y 228.2 del R.O.F.; que no se producen. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdº. Roberto Migallón González.

EL SECRETARIO,

Ángel Mª Martínez del Agua.

Documento firmado electrónicamente al margen, según el artículo 10.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

